



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2023-SENAMHI/OA

Lima, 05 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° D000344-2023-SENAMHI-UA, de fecha 29 de mayo de 2023, complementado con el Proveído N° D009957-2023-SENAMHI-UA de fecha 02 de junio de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° D001630-2023-SENAMHI-UP de fecha 01 de junio de 2023, a través del cual el Director de la Unidad de Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para la contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo - Salud; y, el Memorando N° D000219-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que:

“Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del

procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...).

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.”; (El énfasis es nuestro)

Que, mediante el Memorando N° D000083-2023-SENAMHI-ORH, recibido con fecha 23 de enero del 2023, la Oficina de Recursos Humanos remitió los términos de referencia para la “Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud”, por el plazo de ejecución de 731 días calendario (24 meses), para una contratación por relación de ítems, conforme a lo siguiente: Ítem 1: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud e Ítem 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión;

Que, dicho requerimiento fue modificado mediante Memorandos Nos. D000327-2023-SENAMHI-ORH; D000509-2023-SENAMHI-ORH; y, D000533-2023-SENAMHI-ORH de fechas 27 de febrero del 2023, 24 de marzo y 30 de marzo del 2023, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° D000009-2023-SENAMHI-UA-TCO del 30 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado para la “Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, Ítem 1: Salud, por la suma de S/ 189, 971.30 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 30/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000839-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 63, 323.77 (Sesenta y tres mil trescientos veintitrés con 77/100 Soles), así como Previsión Presupuestaria N° 013-2023 de fecha 31 de marzo de 2023 para los ejercicios 2024 y 2025 por las sumas de S/ 94, 985.65 (Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 65/100 Soles) y S/ 31, 661.88 (Treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 88/100 Soles), respectivamente;

Que, con Formato 02 N° 002-2023-APROB-EXP, de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación del “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión”;

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases SAPB N° 002-2023-SENAMHI, del 31 de marzo de 2023, se aprueban las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) esa misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 005-2023-CS-AS N° 001-2023-SENAMHI-1ra. Convocatoria, de fecha 29 de mayo de 2023, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, Teodoro Crisóstomo Oré, informa a la Unidad de Abastecimiento que el Comité de Selección procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente, determinando que el postor **MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** obtendría la buena pro, al encontrarse en el primer lugar en el orden de prelación y cumplir con los requisitos de calificación correspondientes;

Que, asimismo, refirió que la propuesta económica presentada por la empresa **MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** asciende a la suma de **S/ 220, 896.86 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 86/100 Soles)**; monto que resulta superior en S/ 30, 925.56 (Treinta mil novecientos veinticinco con 56/100 Soles) al valor estimado del procedimiento de selección en mención; por lo que, y teniendo en cuenta la negativa de dicho postor de reducir su oferta según se indica en el Acta de Otorgamiento de la buena pro de fecha 29 de mayo de 2023, solicitó se gestione la ampliación de la certificación presupuestal respectiva, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000344-2023-SENAMHI-UA de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se sirva otorgar la ampliación presupuestal que permita el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo que, de no contarse con disponibilidad presupuestal, el Comité de Selección deberá proceder con el rechazo de la oferta, según el artículo 28 del T.U.O de Ley de Contrataciones del Estado, y declarar desierto el citado procedimiento de selección;

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° D001630-2023-SENAMHI-UP de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para atender la ampliación presupuestal requerida para continuar con el procedimiento de selección submateria, para lo cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000839 por la suma total de S/ 73, 632.29 (Setenta y tres mil seiscientos treinta y dos con 29/100 Soles) y la Previsión Presupuestaria N° 013-A-2023-SENAMHI-UP por los ejercicios 2024 y 2025 por la suma de S/ 110, 448.43 (Ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 43/100 Soles) y S/ 36, 816.14 (Treinta y seis mil ochocientos dieciséis con 14/100 Soles), respectivamente; dando un monto total de S/ 220, 896.66 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 66/100 Soles);

Que, en tal sentido, con Proveído N° D009957-2023-SENAMHI-UA de fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento requiere que, al contar con la certificación de crédito presupuestario y Previsión Presupuestal por el monto ofertado, se gestione la aprobación del monto ofertado, a fin de que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro, cuya fecha máxima es el 05 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N° D000219-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 02 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“(…)considerando lo señalado por su Despacho y la Unidad de Abastecimiento en los documentos de la referencia a) y b), respectivamente, y la base legal citada en el presente documento, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, correspondería a su Despacho la aprobación de la oferta económica que superaría el valor estimado para el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° AS-SM-1-2023-SENAMHI-1, para la “Contratación de servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión (…)”;*

Que, a través del artículo 2, numeral 2.1, literal r) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI-PREJ, se delegó en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI - Primera Convocatoria, para la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –ítem 1: Salud;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la oferta económica presentada por el postor empresa **MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, ítem 1: Salud, por la suma total de S/ 220, 896.66 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 66/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-001-2023-SENAMHI - Primera Convocatoria, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATA LLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú